

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

Número: 037 Año: 2019

Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 24 de Mayo de 2019

Ayuntamiento 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

#### **SUMARIO:**

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; Y DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

- **ESTÍMULOS** APROBACIÓN. PARA OTORGAR II. RESPECTO DE LOS **ACCESORIOS** FISCALES LEGALES: MULTAS Y RECARGOS: A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DEL 100% **VULNERABLES Y HABITACIONAL. DEL 75% A USO COMERCIAL, Y 50% A USO INDUSTRIAL: DERIVADO** DE LA OMISIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES A LOS **EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y** 2014, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE AGUA. DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Y CON LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.
- APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO III. DICTADO EN EL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN QUINTA CARÁCTER AYUNTAMIENTO. CON DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SUS NUMERALES SEGUNDO. TERCERO Y CUARTO: POR EL CUAL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ADMINISTRACION 2016-2018. **APROBO** EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019. EN EL AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO IV. DICTADO EN EL PUNTO TRES DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. POR EL QUE SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON ÚNICAMENTE **RESPECTO** VALER. DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y **ACTUALIZACIÓN** REGLAMENTACIÓN DE LA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÂN IZCALLI.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL

PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; Y DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 15 DE MAYO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo y 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los numerales 2, 3, 30 bis, párrafo primero, 53 fracción XVII, 55 fracción IV, 64 fracción I, 66 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I inciso c), todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 75 fracción III, 80, 81 fracción III, 87 fracciones III, VII y VIII, 91 fracción I, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Campaña de Regularización Fiscal en el Pago del Impuesto Predial para Contribuyentes Propietarios o Poseedores de Inmuebles. consistente en la Condonación del Pago de Accesorios (multas y recargos): del 100% para viviendas de tipo social progresiva, interés social, popular y media; del 75% para vivienda de tipo residencial; y del 50% para vivienda de tipo residencial alto y campestre, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda. Aprobándose por unanimidad, con diecinueve votos a favor, bajo el tenor del siguiente:

## **SIN TEXTO**





#### DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA CH/D-02/2019

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de 2019.

#### PROEMIO:

Esta Comisión que suscribe, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, 66, párrafo primero, y el artículo 69, fracción I, inciso c), todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con base en las facultades que le confieren los artículos 80, 81, fracción I, 87, fracción III, y 90, fracción I, del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente; y derivado del desahogo del punto 17 del Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión del Ayuntamiento, con carácter de Ordinaria, de tipo Pública, celebrada el miércoles diez de abril de dos mil diecinueve, le fue turnado a la Comisión de Hacienda el asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de la aprobación para otorgar estímulos fiscales para el año 2019, a través de bonificaciones del 50% en el cobro del impuesto predial, y accesorios legales, multas y recargos correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014. Convocada, desahogada y deliberada que fue la Segunda Sesión, con carácter de Ordinaria, de la Comisión de Hacienda en términos de Ley; y en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, los C.C. Maria Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico; Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico; Ernestina Alejandra Esquivel Corchado, Décima Regidora; y Jonhathan Guadarrama Montes, Cuarto Regidor, en su calidad de presidenta, secretario y vocales, respectivamente, integrantes todos de la comisión de hacienda, dictaminamos el asunto turnado, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- I. Que durante el desahogo del purto tres del Orden del Día, correspondiente a la Segunda Sesión del Ayuntamiento, de carácter Ordinaria, de tipo Pública, de fecha once y catorce de enero del año dos mil diecinueve; el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Creación de la Comisión de Hacienda para el Período 2019-2021, quedando debidamente integrada por los CC. Maria Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico; Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico; Joanna Alejandra Felipe Torres, Tercera Síndico; Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora; Ernestina Alejandra Esquivel Corchado, Décima Regidora; y Jonhathan Guadarrama Montes, Cuarto Regidor, en su calidad de Presidenta, Secretario y Vocales, respectivamente.
- II. Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 65, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y durante el desahogo del punto IV del Orden del Día, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 84700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.





2019. Año del Centésino Aniversaré Luctuoso de Smillano Zapate Salatar. E Caudillo del Sur

Hacienda, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de la Instalación de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el período 2019-2021.

- III. En la Décima Cuarta Sesón del Ayuntamiento, con carácter de Ordinaria, de tipo Pública, celebrada el miércoles diez de abril de dos mil diecinueve, mediante el desahogo del punto 17. Del Orden del Día, se turnó a la Comisión que suscribe el asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de la aprobación para otorgar estímulos fiscales para el año 2019, a través de bonificaciones del 50% en el cobro del impuesto predial, y accesorios legales, multas y recargos correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.
- IV. En razón del punto anterior, el jueves treinta de abril de dos mil diecinueve, se celebró la Segunda Sesión, con carácter de Ordinaria, de la Comisión de Hacienda, estando presentes para tal efecto los C.C. Maria Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico; Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico; Ernestina Alejandra Esquivel Corchado, Décima Regidora; y Jonhathan Guadarrama Montes, Cuarto Regidor, en su calidad de presidenta, secretario y vocales, respectivamente; y durante el desahogo del punto V. del Orden del Día referente al asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de la aprobación para otorgar estímulos fiscales para el año 2019, a través de bonificaciones del 50% en el cobro del impuesto predial, y accesorios legales, multas y recargos correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, se deliberó:
  - a) Que los integrantes presentes de la Comisión que suscribe, aprobaron la modificación del punto de acuerdo para quedar como: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; Y DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014. Contando para ello con la participación del Licenciado Leandro Román Arenas, Coordinador de Normatividad de Cuautitlán Izcalli, el Licenciado Gustavo de Jesús Ruiz Muciño, Jefe de Departamento de Ejecución Fiscal, así como la intervención de los miembros de la Comisión, entre otros, quienes llevaron a cabo la exposición de motivos y explicaciones técnicas sobre la campaña de estímulo fiscal para el pago del impuesto predial para propietarios o poseedores de inmuebles destinados a viviendas



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.

Pág. 2/14





2019. Año del Centésirio Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapata Salatar. E Caudillo del Su

de tipo: Social Progresiva, Interés Social, Popular, Media, Residencial, Residencial Alto Y Campestre, para la regularización fiscal de los contribuyentes.

b) Los integrantes de la Comisión de Hacienda en la secuencia del deshago del punto, plantearon diversos cuestionamientos y comentarios en relación a los estímulos fiscales por condonación y sobre los porcentajes aplicables para su ejecución, por lo que a efecto de mejor proveer se solventaron las observaciones planteadas, mismas que fueron valoradas por la Comisión, teniéndose por analizada y discutida la campaña de regularización fiscal en el pago del impuesto predial para contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles, consistente en la condonación del pago de accesorios (multas y recargos): del 100% para viviendas de tipo social progresiva, interés social, popular y media; del 75% para vivienda de tipo residencial; y del 50% para vivienda de tipo residencial alto y campestre, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014; y:

#### CONSIDERANDO:

- I. Los artículos 31, fracción IV, y 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que Son obligaciones de los mexicanos Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Gudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; que la base de la organización política y administrativa de la Nación es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento el cual tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, y que administrará libremente su Hacienda.
- II. El Artículo 134 de la misma Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Los artículos 112, 113, 125, 128, fracciones II, III y XII, y el numeral 129 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.

3/14







del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca; que dentro de las atribuciones de los Presidentes Municipales, están, entre otras, las de ejecutar las decisiones de los Ayuntamientos e informar de su cumplimiento; cumplir y hacer cumplir dentro del municipio las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos Ayuntamientos; así como expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento; y que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

 Los artículos 3, 27, primer párrafo, 30 Bis, párrafo primero y segundo, 31, fracciones I, 64, fracción I, 66, primer párrafo, 69, fracción I, inciso c), y 95, fracción I, y 97 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante comisiones; y que asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la propia Ley; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, están entre otras, las de expedir y reformar el Bando Municipal así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; administrar su hacienda en términos de ley; que los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: comisiones del Ayuntamiento; que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que dentro de las permanentes, está, entre otras, la de Hacienda, que presidirá el Síndico o el Primer Síndico cuando haya más de uno; que entre las atribuciones del Tesorero Municipal, están las de administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables. La hacienda pública municipal



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.

Pág. 4/14





"2019. Año del Centésirio Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapata Salater. E Caudillo del Sur"

se integra, entre otras, por las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decrete la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba.

II. Los artículos 1, 4, 9, párrafo primero, y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, establecen que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2019, entre otros, los ingresos provenientes de impuestos sobre el patrimonio como pago de predio, accesorios de impuestos, multas y recargos; que el pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto, en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe, y por los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal; que para el ejercicio fiscal del año 2019, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas. Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano,



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián izcalii, Estado de México.





2019. Año del Centésino Aniversaré Luctuoso de Smillano Zapata Salater. E l'Caudillo del Sur

así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables. La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

- III. B artículo 5.37, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f) y g), del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los conjuntos urbanos serán: I. Habitacional, en las siguientes modalidades: a) Social progresivo; b) Interés social; c) Popular; d) Medio; e) Residencial; f) Residencial alto; y g) Campestre.
- IV. Los artículos 3, fracción XL, y 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, disponen que la Vivienda es la prevista en la fracción I del artículo 5.37 del Código Administrativo del Estado de México y que se refiere a los tipos siguientes: A). Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 369,346 pesos. B). Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 369,346 pesos y menor o igual a 480,151 pesos. C). Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 480,151 pesos y menor o igual a 701,757 pesos. D). Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 701,757 pesos y menor o igual a 1,987,750 pesos. E). Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,987,750 pesos y menor o igual a 3,303,963 pesos. F). Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 3,303,963 pesos; el Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán: I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico. Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional, II. Conceder subsidios y estímulos fiscales, III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.
- V. Los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracción III, 90, fracción I, 91, fracción V, 111, 112 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, prevén que las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.



2019, Año del Centéstino Aniversant Luctuoso de Smillano Zapata Salatar. E Caudillo del Sur

y proponer al Ayuntamiento, entre otros, actos para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal; así como estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesiones del Ayuntamiento; que, el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las comisiones permanentes, entre las que está la Comisión de Hacienda; que son atribuciones de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, entre otras, las de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que la o el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento tiene, entre sus atribuciones, la de invitar especialistas cuya información o conocimientos aporten en el análisis de los asuntos a tratar; que la Comisión del Ayuntamiento emitirá por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener: proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen; que el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman, y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el presente reglamento; y que las Comisiones del Ayuntamiento, someterán al mismo el dictamen correspondiente.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado; así como del estudio, examen y discusión realizados durante la segunda sesión, de carácter ordinaria, de la Comisión de Hacienda, es que pronuncia las siguientes:

#### CONCLUSIONES DEL DICTAMEN:

PRIMERA.- La Comisión de Hacienda en términos de lo dispuesto por los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracción III, 90, fracción I, 111, 112 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, DICTAMINA, DE MANERA FAVORABLE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros presentes, cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, EL ASUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; Y DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014.

SEGUNDA.- Remítase el presente Dictamen al Presidente Municipal por conducto de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la aprobación, en su caso, DE LA CAMPAÑA DE



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián izcalil, Estado de México.





2019, Año del Centésitio Aniversanti Luctuoso de Emiliano Zapata Salater, E (Caudillo del Sur

REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; Y DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Históricamente el pago de contribuciones ha sido un problema para las administraciones municipales, ya que el contribuyente generalmente es omiso en el cumplimiento de estas, lo que complica la recaudación por concepto de impuesto predial; Cuautitlán Izcalli no es la excepción, actualmente Cuautitlán Izcalli tiene al mes de marzo del 2019 un padrón de 160,132, claves catastrales dadas de alta, de las cuales hasta la primera quincena de abril tenemos al corriente 88,646.

Lo que significa un rezago de 71,374 claves catastrales, equivalente al 44.61%; lo que significa que el municipio de Cuautitlán Izcalli ha dejado de percibir ingresos.

Cabe mencionar que el rezago sobre el pago de impuesto predial es histórico y que de acuerdo con lo establecido por la normatividad aplicable al caso solo podemos solicitar el pago de cinco años anteriores al ejercicio fiscal corriente, por lo que, el estimado de la recaudación que se deja de percibir es dinámica ya que la misma se debe de actualizar anualmente.

Razón por la cual la administración municipal debe de buscar métodos para conseguir combatir el rezago y alentar al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias.

Siendo el caso que el presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar a los contribuyentes la regularización de sus contribuciones mediante la condonación de los accesorios (multas y recargos) esta administración propone otorgar el estímulo fiscal para propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda de tipo social progresiva, interés social, popular y media para la regularización fiscal de los contribuyentes, consistente en la condonación del pago de accesorios (multas y recargos) del 100%; así como para vivienda de tipo residencial, del 75% accesorios(multas y recargos), y para vivienda de tipo residencial alto y campestre, la condonación del 50% de accesorios (multa y recargos), para ejercicios fiscales 2018 y anteriores" durante los meses de junio, julio y agosto del año dos mil diecinueve.



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.

Pág. 8 / 14





2019. Año del Centésino Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapata Salater. E Caudillo del Su

Con este esquema tiene como principal objetivo mantener una recaudación constante durante el ejercicio fiscal 2019, lo que nos permitirá hacer frente a diversas obligaciones de la presente administración, se establece una condonación de accesorios más alta para los meses de junio, julio y agosto, Considerando que son los meses en los cuales se desploma de manera drástica la recaudación en relación a los meses de enero, febrero y marzo.

Una campaña de estímulos fiscales lleva la intención de acercar al contribuyente de manera cordial y amable para así combatir la imagen de persecución que el contribuyente tiene respecto de las autoridades municipales, y no solo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que es el instrumento jurídico con el cual la administración municipal combate el rezago de adeudos y mediante éste acto de autoridad ejerce su facultad ejecutora.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.





"2019, Año del Centésino Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapeta Salatar, E ICaudillo del Sur"

municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Artículo 3, fracción XL Código Financiero del Estado de México y municipios, Vivienda. Es la prevista en la fracción I, del artículo 5.37 del Código Administrativo del Estado de México y que se refiere a los tipos siquientes:

- A) Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 369,346.00 pesos.
- B) Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 369,346 pesos y menor o igual a 480,151.00 pesos.
- C) Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 480,151 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos.
- D) Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 701,757 pesos y menor o igual a 1,987,750.00 pesos.
- E) Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1, 987,750 pesos y menor o igual a 3, 303,963.00 pesos.
- F) Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 3, 303,963.00 pesos. En el caso que las leyes federales incrementen o disminuyan los montos estimados, se deberá estar a lo dispuesto en esas disposiciones legales.

Artículo 31 del código financiero del Estado México y Municipios, El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalii, Estado de México.





III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículos 3, 27, 95 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos Municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; Son atribuciones del tesorero municipal: Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables; proponer la política de ingresos de la tesorería municipal; que la hacienda pública municipal se integra por: las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decrete la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba.

Artículos 1 y 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019; 1.7 Accesorios de Impuestos: 1.7.1 Multas y 1.7.2 Recargos; que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

#### TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

PRIMERO.- TÉRMINOS. La presente campaña tiene como finalidad, acercar a los contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles a la administración pública municipal para que, por medio de la condonación de accesorios (multas y recargos), pueda regularizar el pago del impuesto predial de los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3, fracción XL, incisos a), b), c), d) y f), del Código Financiero del Estado de México vigente, se entenderá por:



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián izcalii, Estado de México.





"2019. Año del Centésino Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapate Salater. E Caudillo del Su

TIPO DE VIVIENDA	TABULADOR	DESCUENTO
Social progresiva.	Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 369,346 pesos.	100%
Interés social.	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 369,346 pesos y menor o igual a 480,151 pesos.	100%
Popular	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 480, 151 pesos y menor o igual a 701,757 pesos.	100%
Media	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 701,757 pesos y menor o igual a 1,987,750 pesos.	
Residencial	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,987,750 pesos y menor o igual a 3,303,963 pesos.	75%
Residencial alto y campestre	La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 3,303,963 pesos.	50%

**SEGUNDO.- CONDICIONES.** Para obtener los beneficios a que se refiere la presente campaña, los usuarios deberán:

- a. Estar registrados en el Padrón Catastral.
- b. El contribuyente, deberá acudir a pagar a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con recibo original o copia del último pago efectuado.
- c. En caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, la persona que sea designada deberá presentar carta poder simple firmada por la persona que otorga el poder, la que lo acepta y dos testigos, adjuntando copias de sus identificaciones oficiales legibles y vigentes.

#### TERCERO.- CONDICIONES DE PAGO.

a. El descuento solo aplicara cuando el pago se realice en una sola exhibición.

#### CUARTO.- RESTRICCIONES.

- a. Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de saldar.
- b. El descuento no aplica en terrenos baldíos.
- c. Los usuarios que no se encuentren registrados en el padrón catastral, no gozaran de los beneficios del programa.



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián izcalil, Estado de México.





2019. Año del Centésino Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapata Salater. E Caudillo del Sur

QUINTO.- PERDIDA DEL BENEFICIO. Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

SEXTO.- VIGENCIA. La presente campaña entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y tendrá una vigencia del 1 de junio al 31 de agosto del 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del siguiente:

#### ACUERDO:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS): DEL 100% PARA VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIA; DEL 75% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL; Y DEL 50% PARA VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU PÚBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2019.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, EL DÍA QUINCE DE MAYO DE 2019, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián izcalii, Estado de México.

560. 13 / 14



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021 2019. Ato del Candésino Aniversant Luctucaso de Emiliano Zapata Salatar. E ICaudillo del Sur



#### QUINTO .- CÚMPLASE.

Así lo aprobaron, firmando al margen y al calce, los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

# C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (Rúbrica)

#### C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLIS SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (Rúbrica)

C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES TERCERA SÍNDICA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (Rúbrica)

C. MARGARITA RIVERO RÍOS NOVENA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (Rúbrica)

C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (Rúbrica)

C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES CUARTO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (Rúbrica)

Pág. 14 / 14



Av. 1 de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 84700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.

II. APROBACIÓN, PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES RESPECTO DE LOS ACCESORIOS LEGALES: MULTAS Y RECARGOS; A TRAVÉS DE DEL **GRUPOS VULNERABLES** BONIFICACIONES 100% HABITACIONAL, DEL 75% A USO COMERCIAL, Y 50% A USO INDUSTRIAL: DERIVADO DE LA OMISIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE AGUA, DRENAJE Y CON Υ ALCANTARILLADO, LAS **ACLARACIONES** CORRESPONDIENTES.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 15 DE MAYO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo y 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 30 bis primer párrafo, 53 fracción XVII, 55 fracción IV, 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I incisos c) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 75 fracción III, 80, 81 fracción III, 87 fracciones III, VII y VIII, 91 fracción I, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, para otorgar estímulos fiscales respecto de los accesorios legales: multas v recargos; a través de bonificaciones del 100% a grupos vulnerables y habitacional, del 75% a uso comercial, y 50% a uso industrial; derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, de conformidad con el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, y con las aclaraciones correspondientes. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con dieciocho votos a favor, bajo el tenor del siguiente:





#2019. Año de Centesino Aniversera Luctucijo de brilliano Zapata Salatier. E Caudillo del Sur

# DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

CUHADA/D-01/2019

#### PROEMIO:

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c) y d), todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los artículos 80, fracción I, 85, fracción I, 87, fracciones III, IV, 90, fracción I y 114 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente; y derivado del desahogo del punto 15, del Orden del Día de la décima cuarta sesión del ayuntamiento, con carácter de ordinaria, de tipo pública, celebrada el día miércoles 10 de abril del año dos mil diecinueve, por el que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado; el asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de la aprobación para otorgar estímulos fiscales respecto de los derechos, accesorios legales: multas y recargos; atreves de bonificaciones hasta del 50% derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014; y una vez habiendo sesionado las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, en términos de Ley. De conformidad con lo previsto por el artículo 111 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, emitieron dictamen del asunto que le fue turnado, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Que durante el desahogo del punto tres del Orden del Día, de la Segunda Sesión del Ayuntamiento, de carácter Ordinaria, de tipo Pública, con fecha de inicio once de enero, clausurada en fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve; el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para el Período 2019-2021, quedando debidamente integradas las Comisiones de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado.

Que durante el desahogo del punto IV del Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de la Instalación de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el periodo 2019-2021.

Que durante el desahogo del punto 4. del Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, celebrada el día 29 de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de la Instalación de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el periodo 2019-2021.

Que durante el desahogo del punto 15, del Orden del Día de la décima cuarta sesión del ayuntamiento, con carácter de ordinaria, de tipo pública, celebrada el día miércoles 10 de abril del año dos mil diecinueve, por el que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, prenaje y Alcantarillado; el asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de la aprobación para otorgar estímulos fiscales respecto de los derechos, accesorios legales: multas y recargos; atreves de bonificaciones hasta del 50% derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014; de igual manera el Presidente Municipal, el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, tuvo a bien designar como Presidenta Coordinadora de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado a la Licenciada María Alejandra Miranda Reséndiz, Primer Sindica y Presidenta de la Comisión de Hacienda.

Que durante el desahogo del punto V. del Orden del Día de la Primera Sesión, con carácter de ordinaria, de las Comisiones unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, estando presentes los C.C. María Alejandra Miranda Reséndiz, Primer Sindica, Agustín Mercado Benítez, Octavo Regidor, Edgar Isaac Martínez Solís,





#2019. Año de Centésino Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapete Salater. E Caudillo del Sur"

Segundo Sindico, Margarita Rivero Rios, Novena Regidora, Meybi Lesbia Zoraida Segura Zarate Quinta, Regidora, Romina Jiménez Bárcena, Tercera Regidora; en su calidad de Presidenta Coordinadora, Secretario y vocales respectivamente, de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, en la cual se llevó a cabo el desahogo del asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de la aprobación para otorgar estímulos fiscales respecto de los derechos, accesorios legales: multas y recargos; a través de bonificaciones hasta del 50% derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, contando con la participación de Los C.C. Jorge Luis Luna Rios Director de Comercialización, Julio Cesar Balam Garduño Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia y José Carlos Reyes Ruiz Soporte Administrativo B de la Dirección Comercial, todos del Organismo Público Descentralizado denominado OPERAGUA, los cuales realizaron aportaciones relacionadas con el punto medular del dictamen, la presidenta coordinadora de las comisiones unidas declarando un receso a las 18:26 horas, quedando convocados los miembros de las Comisiones Unidas para reanudar la sesión, el día veintiséis de abril a las diez horas, en el salón de cabildos, cito en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli.

Se reanuda la primera sesión ordinaria de las Comisiones de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, el día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, a las diez horas, estando presentes los CC. María Alejandra Miranda Reséndiz, Primer Sindica, Agustín Mercado Benitez Octavo Regidor, Edgar Isaac Martinez Solls, Segundo Sindico, Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora, Meybi Lesbia Zoraida Segura Zarate Quinta Regidora, Ernestina Alejandra Esquivel Corchado Decima Regidora y Jonhathan Guadarrama Montes, Cuarto Regidor; en su calidad de Presidenta Coordinadora, Secretario y vocales respectivamente, de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, en la cual se continuo con el desahogo del asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de la aprobación para otorgar estímulos fiscales respecto de los derechos, accesorios legales: multas y recargos; atreves de bonificaciones hasta del 50% derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014; contando para el desahogo del punto antes mencionado con la participación de los C.C. Martin Guerrero Báez Director General, Jorge Luis Luna Ríos Director de Comercialización, Julio Cesar Balam Garduño Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia y José Carlos Reyes Ruiz Soporte Administrativo B de la Dirección Comercial, todos del Organismo Público Descentralizado denominado OPERAGUA; decretando un receso la presidenta coordinadora de las comisiones unidas a las 18:35 horas, quedando convocados los miembros de las Comisiones Unidas para reanudar la sesión, el día veintinueve de abril a las dieciséis horas, en la sala de juntas del organismo público descentralizado denominado OPERAGU, ubicado en Avenida la Súper, Manzana 44 lote 3A-7 y 3B-7 Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, México.

Reanudando la primera sesión ordinaria de las Comisiones de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, a las dieciséis horas, estando presentes los CC. María Alejandra Miranda Reséndiz, Primer Sindica, Agustín Mercado Benítez Octavo Regidor, Edgar Isaac Martinez Solis, Segundo Sindico, Margarita Rivero Rios, Novena Regidora, Meybi Lesbia Zoraida Segura Zarate Quinta Regidora y Jonhathan Guadarrama Montes, Cuarto Regidor; en su calidad de Presidenta Coordinadora, Secretario y vocales respectivamente, de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, en la cual se continuo con el desahogo del asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de la aprobación para otorgar estimulos fiscales respecto de los derechos, accesorios legales: multas y recargos; atreves de bonificaciones hasta del 50% derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014; modificado durante el desahogo de la misma sesión quedando como, la Aprobación, en su caso, para otorgar estimulos fiscales respecto de los, accesorios legales: multas y recargos; atreves de bonificaciones del 100% a grupos vulnerables y habitacional, del 75 % a uso Comercial, y 50% a uso Industrial; derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, contando para ello con la participación en sesiones anteriores con los C.C. Martin Guerrero Báez, Director General, Jorge Luis Luna Ríos, Director de Comercialización, Julio Cesar Balam Garduño, Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia y José Carlos Reyes Ruiz, Soporte Administrativo B de la Dirección Comercial, todos del Organismo Público Descentralizado denominado OPERAGUA; entre otros, quienes llevaron a cabo la exposición de motivos y explicaciones técnicas sobre el otorgamiento de los estimulos fiscales relacionados con el punto motivo del presente dictamen.

Los integrantes de la Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado, en la secuencia del deshago del punto, plantearon diversos cuestionamientos y comentarios en



#2019. Año de Centésino Aniversarà Luctuoso de Emiliano Zapeta Salater. E Caudillo del Sur



relación al punto en comento, por lo que a efecto de mejor proveer se solventaron las observaciones planteadas; mismas que fueron valoradas por los integrantes de las Comisiones Unidas, teniéndose por estudiado, examinado y discutido el asunto relativo al otorgamiento de estimulos fiscales respecto de los accesorios legales: multas y recargos; atreves de bonificaciones del 100% a grupos vulnerables y habitacional, del 75 % a uso Comercial, y 50% a uso Industrial; derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, y:

#### CONSIDERANDO:

- I. B artículo 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la base de la organización política y administrativa de la Nación es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento el cual tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general y que administrará libremente su Hacienda.
- II. El Artículo 134 de la misma Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; en concordancia con los artículos 1, 2 y demás relativos de la ley general de Contabilidad Gubernamental, que establecen su observancia obligatoria.
- III. Los artículos 112, 113, 125, fracción tercera, último párrafo, y el numeral 129 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento ctorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formulará de los brendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca.
- Los artículos 3, 30 Bis, 31 fracción I, 64 fracción I, 66 primer párrafo, 69 fracción I, inciso TV c) y d), 86, 89, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante comisiones; que de entre sus atribuciones esta expedir y reformar el bando municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general para, el cumplimiento de sus atribuciones; que los ayuntamientos para el eficaz desempeño de sus funciones públicas podrán auxiliarse por las comisiones del ayuntamiento; que las comisiones las determinara el ayuntamiento pudiendo ser permanentes y transitorias siendo permanentes las de hacienda y de agua drenaje y alcantarillado; que para el gercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliara con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público; que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos ejercerán las funciones propias de su competencia, en términos de esta ley o acuerdos expedidos por los ayuntamientos .



#2019. Año de lCentéstiro Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapete Salatar. € lCaudillo del Su

Los artículos 80 fracción I, 81 fracción III, 87, fracción III, IV, 90, fracción I, 91, fracciones VII y X, 111, 112, 114, 115 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, prevén que las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, entre otros, actos para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal; así como estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesiones del Ayuntamiento; que, el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las comisiones permanentes, entre las que está la Comisión de Hacienda, de aqua, drenaje y alcantarillado; que son atribuciones de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, entre otras, las de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que en caso de concurrencia para el análisis y estudio de un asunto por dos o más comisiones del ayuntamiento; el presidente municipal determinara quien presidirá y coordinara los trabajos; que la o el Presidente Coordinador de la Comisión del Ayuntamiento tiene, entre sus atribuciones, la de invitar especialistas cuya información o conocimientos aporten en d análisis de los asuntos a tratar participando responsablemente en el análisis, examen y propuesta de los asuntos que se sometan a su consideración; que las Comisiones del Ayuntamiento emitirán por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener: proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen; que el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de as y los integrantes que la conforman, y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el presente reglamento; y que las Comisiones del Ayuntamiento, someterán al mismo el dictamen correspondiente.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado; así como del estudio, examen y discusión realizados durante la primera sesión, de carácter ordinaria, de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Publicas y Desarrollo Urbano es que pronuncia las siguientes:

#### CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Aguas, Drenaje y Alcantarillado en términos de lo dispuesto por los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracciones III, IV, 90, fracción I, 111, 112, 115 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, DICTAMINA, DE MANERA FAVORABLE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros presentes, en la sesión celebrada el día veintinueve de abril, con seis votos a favor, cero en contra, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, para otorgar estimulos fiscales respecto de los accesorios legales: multas y recargos; a través de bonificaciones del 100% a grupos vulnerables y habitacional, del 75% a uso Comercial, y 50% a uso Industrial; derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto por los artículos 112, 115 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México remítase el presente Dictamen al Presidente Municipal por conducto de la Presidenta Coordinadora de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Agua, drenaje y alcantarillado a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, para otorgar estimulos fiscales respecto de los accesorios legales: multas y recargos; a través de bonificaciones del 100% a grupos vulnerables y habitacional, del 75 % a uso Comercial, y 50% a uso Industrial; derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014., bajo el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO





₱2019, Año de lCentésino Aniversará Luctuoso de Emiliano Zapata Salatar, E lCaudillo del Sur

APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES RESPECTO DE LOS ACCESORIOS LEGALES: MULTAS Y RECARGOS; ATREVES DE BONIFICACIONES DEL 100% A GRUPOS VULNERABLES Y HABITACIONAL, DEL 75 % A USO COMERCIAL, Y 50 % A USO INDUSTRIAL; DERIVADO DE LA OMISIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014.

Lo anterior, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125 fracción I, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31, fracción III, y 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 40 fracción II del Bando Municipal vigente para el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, 4, 7, 9, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.".

El Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., es designado por el presidente municipal; contará con los servidores públicos adscritos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a la normatividad aplicable, la estructura orgánica aprobada y el presupuesto asignado.

Además de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua corresponde al Director General delegar las facultades que le otorgan las disposiciones jurídicas, previo <u>acuerdo</u> <u>del Consejo Directivo</u>, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Una de sus atribuciones es presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de Ley, así como la propuesta de precios de agua tratada.

Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley del Agua y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de Ley.

Para el despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia. El Organismo cuenta con las unidades administrativas y subalternas, entre ellas la Dirección de Comercialización a la que le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos:

- Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue el Director General, así como las que expresamente estén señaladas en las disposiciones legales aplicables;
- De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y, en su caso aplicarlas.
- Someter a consideración del Director General, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios;





CCLS. Año de Centésino Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zaceta Salater. E Caudillo del Sur

 Proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del organismo.

La Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., como parte de las actividades de estudio y análisis realizado al padrón de contribuyentes del Organismo, se identificaron del total de cuentas que asciende a la cantidad de 142,042, usuarios, de los cuales 48,493 están al corriente en sus pagos y 93,549 presentan adeudo, lo que representa un 65.86% de usuarios en rezago, respecto al pago de Derechos por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado que presta este Organismo.

Si bien es cierto, que toda persona física o jurídica colectiva que reciba los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, está obligada a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México, y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dicha obligación no siempre se cumple debido, entre otras cosas, a que la cultura de los mexicanos es no contribuir en tiempo, forma y monto, la gran mayoría se espera hasta que las autoridades implementen campañas de regularización de adeudos fiscales, otro motivo es que la autoridad no ejerce los procedimientos coactivos para la recuperación de créditos fiscales por desconocimiento o por cuestiones políticas, en otras ocasiones los usuarios no cuentan con liquidez para hacerlo. Por lo que, este Organismo deja de captar ingresos, limitando con ello su capacidad y los recursos necesarios para desempeñar de manera eficaz sus funciones y responder de forma eficiente las demandas sociales.

En ese orden de ideas, en la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo celebrada a las trece horas con veinte minutos del catorce de febrero del dos mil diecinueve fue aprobada la campaña de regularización fiscal de los contribuyentes (personas fisicas, comerciantes, personas jurídicas colectivas y en general toda clase de contribuyentes), consistente en la condonación PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES RESPECTO DE LOS ACCESORIOS LEGALES: MULTAS Y RECARGOS; ATREVES DE BONIFICACIONES DEL 100% A GRUPOS VULNERABLES Y HABITACIONAL, DEL 75 % A USO COMERCIAL, Y 50% A USO INDUSTRIAL; DERIVADO DE LA OMISIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014.

Con la propuesta de dicha campaña no se pretende premiar a los contribuyentes morosos, sino que dicha propuesta es para atender lo señalado en nuestra carta magna en su arábigo primero, que menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los requerimientos de bienes y servicios son siempre crecientes, mientras que los recursos para satisfacerlas son limitados, de ahí la importancia que damos en el Organismo al ejercicio correcto de la actividad financiera, a efecto de recaudar, administrar y ejercer los recursos con la mayor eficiencia y eficacia posibles.

El Gobierno Municipal y el Organismo urgen de contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas que le permitan implementar políticas públicas en materia de reducción de la pobreza; para ampliar la cobertura y la calidad de la educación y los servicios de salud; para mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia y para crear la infraestructura necesaria que impulse y fortalezca la actividad económica de los sectores que tienden a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses, entre otras.

En ese contexto, la presente Iniciativa, en apego a los postulados del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, crea el andamiaje legal para la actividad financiera del Estado en lo concerniente a la obtención de los ingresos suficientes para propiciar el desarrollo de todos los





RICLS. Año de Centésino Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapate Salater. E Caudillo del Sur

sectores de la sociedad, mediante una gestión gubernamental que garantice los mejores resultados en todos los ámbitos y contribuya a mantener la paz social.

Lo anterior, mediante la puesta en marcha de políticas en materia hacendaria y fiscal que fomenten el desarrollo económico y social optimizando el uso de los recursos públicos; generando acciones para promover una mayor diversificación de la actividad económica y para fortalecer el sector comercial y de servicios, así como el establecimiento de un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.

La presente Iniciativa ha sido diseñada para contar con los recursos suficientes que permitan al Gobierno Municipal afrontar los retos económicos y los servicios que la sociedad demanda actualmente, a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, enfocando el quehacer gubernamental a buscar las soluciones de los problemas que aquejan a la sociedad, a través de instituciones municipales forta lecidas que tengan las atribuciones y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones.

Por lo anterior, y con la finalidad de proveer los recursos necesarios para la consecución de los objetivos planteados, se propone la campaña de condonación de accesorios en términos a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, tal es el caso del artículo 31, fracción I y II, del código citado, el Gobernador o el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el periódico oficial, podrán, condonar y eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. Así como conceder subsidios y estímulos fiscales.

Por ello, con la finalidad de que los Izcallenses puedan regularizar su situación fiscal, se propone incentivar a los usuarios (personas físicas, comerciantes, personas jurídicas colectivas, y en general a toda clase de contribuyente) que estén empadronados en OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., mediante la implementación de un programa denominado "PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES RESPECTO DE LOS ACCESORIOS LEGALES: MULTAS Y RECARGOS; A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DEL 100% A GRUPOS VULNERABLES Y HABITACIONAL, DEL 75 % A USO COMERCIAL, Y 50% A USO INDUSTRIAL; DERIVADO DE LA OMISIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014"; para que paguen sus créditos físcales por concepto de agua potable, drenaje y alcantarillado, en una sola exhibición, aplicándoles el beneficio de una condonación únicamente sobre los accesorios legales de multas y recargos causados.

Los montos a condonar serán A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DEL 100% A GRUPOS VULNERABLES Y HABITACIONAL, DEL 75 % A USO COMERCIAL, Y 50% A USO INDUSTRIAL; DERIVADO DE LA OMISIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014, aplicable durante los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO, del año en curso.

En caso de ser aprobada dicha propuesta, representaría en primer lugar un fuerte apoyo a la economía de los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, ya que solo se estará cobrando la base de las contribuciones más la actualización e IVA, y en segundo lugar traerá un beneficio recaudatorio a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con este programa se pretende incentivar a los usuarios y reducir el rezago de los usuarios registrados (personas físicas, comerciantes, personas jurídicas colectivas, y en general a toda clase de contribuyente) de los empadronados que tengan adeudos por concepto de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, aplicándoles el beneficio de una condonación únicamente sobre los accesorios legales causados (Recargos y Multas); la cual se pretende bajo los siguientes:

# TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA TÉRMINOS:





♥2019. Año de Centésirio Aniverserà Luctuoso de Emiliano Zapete Salater. E Caudillo del Sur"

PRIMERO. - OBJETO. El presente Programa tiene por finalidad, facilitar a los usuarios que tienen el servicio de tipo domestico la regularización de sus adeudos fiscales, otorgándoles la condonación del 100% de los accesorios legales: multas y recargos causados por la omisión de las contribuciones en el pago por el suministro de agua potable y drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 Y 2014, de acuerdo a los porcentajes mencionados en párrafos anteriores; así mismo respecto a usuarios que tienen el servicio de tipo comercial e industrial la regularización de sus adeudos fiscales, otorgándoles la condonación del 75% a Uso Comercial y del 50% a uso industrial, respecto de los accesorios legales: multas y recargos, causados por la omisión de las contribuciones en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, de acuerdo a los porcentajes mencionados en párrafos anteriores.

#### CONDICIONES:

PRIMERO. – CONDICIONES. Para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, los usuarios deberán:

- A. Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.
- B. El contribuyente, deberá acudir a pagar a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., ubicadas en Avenida la Súper, Manzana 44 lote 3A-7 y 3B-7 Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, México, con recibo original o copia del último pago efectuado. Cualquier persona puede realizar el trámite, la bonificación se hará a la cuanta que aparezca en el recibo expedido por OPERAGUA ISCALLI O.P.D.M.
- C. En caso de que no pueda acudir el propietario o poseedor, la persona que sea designada deberá presentar carta poder simple firmada por la persona que otorga el poder, la que lo acepta y dos testigos, adjuntando copias de sus identificaciones oficiales legibles y vigentes.
- SEGUNDO. CONDICIONES DE PAGO. El pago de derechos con los subsidios anteriormente descritos, se deberá realizar en una sola exhibición o a meses sin intereses con tarjeta de crédito (visa y master-card) aceptada por el Organismo Descentralizado, de acuerdo con los convenios con el banco contratado.

#### TERCERO. - RESTRICCIONES.

A Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de saldar.

B Los usuarios que no encuentren registrados en el padrón, no gozaran de los beneficios del programa.

CUARTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO- Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO. - EXCEPCIONES. No procederá la acumulación de beneficios fiscales.

SEXTO. - INTERPRETACIÓN. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

VIGENCIA	
 8-10	





K2019. Año de Centésino Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapata Salater. E Caudillo del Sur

La presente propuesta tendrá una vigencia del primero de junio del año dos mil diecinueve al 31 agosto del año dos mil diecinueve, del ejercicio fiscal 2019, en los términos de su aprobación.

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobación, para otorgar estimulos fiscales respecto de los accesorios legales: multas y recargos; a través de bonificaciones del 100% a grupos vulnerables y habitacional, del 75 % a uso Comercial y 50% a uso Industrial; derivado de la omisión del pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014.

SEGUNDO. INSTRÚYASE AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANIAMO DENOMINADO OPERAGUA, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNCIPAL Y TENDRA UNA VIGENCIA DEL DIA 01 DE JUNIO DE 2019. CONCLUYENDO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2019.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

#### CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Así lo aprobaron, firmando al margen y al calce, los integrantes de las comisiones unidas de Hacienda y de Agua, Drenaje y Alcantarillado para su debida constancia y acuerdo legal, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA COORDINADORA DE LAS COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA Y DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
(Rúbrica)

C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLIS SEGUNDO SÍNDICO Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. (Rúbrica)

C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICO Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE
AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.



# H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli Administración Municipal 2019 - 2021 +2019. Ale de Centrisino Acioenteris Lucturas de Emilino Zeotre Salette. E Caudillo del Sur-



(Rúbrica)

#### C. MARGARITA RIVERO RÍOS NOVENA REGIDORA Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. (Rúbrica)

C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. (Rúbrica)

C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE
AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
(Rúbrica)

C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE
AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
(Rúbrica)

C. MEYBI LESBI ZORAIDA SEGURA ZARATE
QUINTA REGIDORA Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE
AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
(Rúbrica)

C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE
AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
(Rúbrica)

III. APROBACIÓN. DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SUS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÂN IZCALLI, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, APROBÓ EL CALENDARIO DURANTE EL OFICIAL QUE REGIRÁ AÑO 2019. AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 15 DE MAYO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**OCHO.-** El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 6, 7 y 75 fracciones II y III del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación, de la Modificación del Acuerdo dictado en el Punto Siete de la Centésima Septuagésima Quinta Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Extraordinaria, de Tipo Pública celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sus numerales segundo, tercero y cuarto; por el cual el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Administración 2016-2018, Aprobó el Calendario Oficial que regirá durante el Año 2019, en el Ayuntamiento y Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y el horario de atención a la ciudadanía. Aprobándose por unanimidad, con diecinueve votos a favor, bajo el tenor del siguiente:

# **SIN TEXTO**







Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de mayo del 2019.

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 6, 7 y 75 fracciones II y III del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas, incluyo dentro del Orden del Día y someto a consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SUS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, APROBÓ EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019, EN EL AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 115 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esa Constitución, y sus disposiciones reglamentarias, es por lo que dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 primer párrafo y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y nu meral 35 del Reglamento Interior paras las trabajadoras y trabajadores del Municipio de Cuautitlán Izcalli, los cuales señala que los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultades para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y los periodos anuales vacacionales, los cuales serán de diez días laborales cada uno.

Atento a lo anterior, es por lo que el Ayuntamiento, de acuerdo a su atribución de expedir y reformar las disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, durante el desahogo del punto siete de la centésima septuagésima quinta sesión, de carácter extraordinaria, tipo Pública, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, aprobó el CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019, EN EL AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, número 165 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en los términos siguientes:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.







2019. Año de l'Cantésimo Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zepeta Seletar. E l'Caudillodel Sur

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Días inhábiles con suspensión de labores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Días	Conmemoración
El 1º de enero	Inicio de año nu evo.
El 5º de febrero	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
El tercer lunes de marzo	En conmemoración del 21 marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García)
El 1º de mayo	Dia del trabajo
El 16 de septiembre	Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia de México.
El tercer lunes de	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario
noviembre	de la Iniciación de la Revolución Mexicana)
El 25 de diciembre	Dia Inhábil

SEGUNDO.- Dias inhábiles con suspensión de labores, en atención a las celebraciones consideradas en la legislación local y en armonía con el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Dias	Conmemoración	
El 1 de marzo	En conmemoración del Aniversario de la Erección del Estado de México .	
El 5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.	
El 24 de junio	Aniversario de la Erección de Municipio de Cuauti izcalli.	
El 15 de septiembre	Aniversario de la Independencia de México.	
El 12 de octubre	Dia de la Raza	
El 1 y 2 de noviembre	Dia de Muertos.	

TERCERO.- Los dos periodos vacacionales con suspensión de labores considerandos para las y los trabajadores que a ello tengan derecho, sin detrimento de lo establecido en la legislación aplicable, serán:

Primer Periodo "A"	Comprende del 15 al 19 de abril de 2019.
Primer Periodo "B"	Comprende del 22 al 26 de julio de 2019.
Segundo Periodo	Comprende del 23 de diciembre de 2019 al 7 de
	enero de 2020.

CUARTO.- El horario de atención a la ciudadanía será el comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los días que sean habilitados por aquellas Dependencias o Áreas de la Administración Pública Municipal que por la naturaleza de los servicios o funciones que prestan deban ser en horarios en turno diversos.

Lo anteriormente expresado, se representa en la forma siguiente:

2019



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.





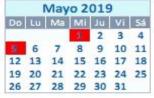
2019. Año de Cantésimo Aniversaró Lucturaso de Emiliano Zepata Salazar. E Caudillodal Sur

Enero 2019							
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	
		I.	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Febrero 2019						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	8	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

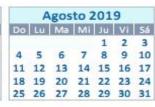
Marzo 2019							
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	
			0		Æ	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17		19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

Abril 2019							
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					



Junio 2019						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30		12.00				

		Jul	io 2	019		
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			



Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2		4			7
8	9	10	11	12	13	14
15	18	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2019										
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá				
		1	2	3	4	5				
6	7	8	9	10	11	12				
13	14	15	16	17	18	19				
20	21	22	23	24	25	26				
27	28	29	30	31						

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	1.8	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre 2019									
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá			
1	2	3	4	5	6	7			
8	9	10	11	12	13	14			
15	16	17	18	19	20	21			
22	23	24	25	26	27	28			
29									

Enero 2020								
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		
			1.	2	3	4		
5		7	8	9	10	11		
12	13	14	15	16	17	18		
19	20	21	22	23	24	25		
26	27	28	29	30	31			

Dias Inhábiles

Primer Periodo "A"

Primer Periodo "B"

#### Segundo Periodo

Sin embargo y de acuerdo a lo aprobado en el punto siete de la referida Sesión del Ayuntamiento, se observa que son días inhábiles con suspensión de labores, los días quince de septiembre (domingo), doce de octubre (sábado) y el dos de noviembre (sábado), todos del



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán izcalli, Estado de México.



1019. Año de l'Centésimo Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zepata Salazar. E l'Caudillodal Sur\*





presente año, sin embargo de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días hábiles todos los del año, con exclusión entre otros, los sábados y domingos, por lo que al ser considerados como días inhábiles por disposición de ley, es por lo que se considera innecesario señalar los días antes referidos como días inhábiles con suspensión de labores, aunado a que del numeral cuarto del ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se desprende que el horario de atención a la ciudadanía será el comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de <u>lunes a viernes</u>.

Ahora bien y derivado del horario de atención a la ciudadanía que se establece en el numeral cuatro del referido acuerdo, se hace necesario que el actuar de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal se ajuste, a un gobierno comprometido, dando atención y respuesta en tiempo y forma a los requerimientos, peticiones y necesidades que reciba, por cualquier vía, por parte de los ciudadanos, así como a lo previsto en el numeral 16 del Reglamento Interior paras las trabajadoras y trabajadores del Municipio de Cua utitlán Izcalli, es por lo que se propone establecer que el horario de atención sea de 9:00 a las 18:00 horas, sin interrupción, tomando en consideración que las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán tomar las medidas necesarias para no violentar el derecho de las y los servidores públicos, respecto a su horario de descanso y comida.

Por cuanto hace al periodo vacacional y tomando en consideración que el calendario oficial que rige este año dos mil diecinueve, establece dos periodos vacacionales por cada año, se considera imperioso que los días otorgados para ello, armonice con el periodo vacacional de las autoridades administrativas, así como de los tribunales administrativos y judiciales, por lo que se debe considerar lo siguiente:

 Que tanto el calendario oficial 2019 del Poder Legislativo del Estado de México, como el calendario oficial que regirá durante el año 2019 del Poder Ejecutivo del Estado de México, seña lan como segunda etapa del primer período vacacional, del día ocho al día doce de julio del presente año.

Derivado de lo anterior, se propone que el primer periodo "B", correspondiente a las vacaciones, sea a partir del día ocho al día doce de julio del presente año, esto en virtud de las propuestas emitidas por el Contralor Municipal, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos y el Director General de Servicios Jurídicos<sup>1</sup>, para coincidir con el Poder Legislativo del Estado y de igual forma se ajusta al periodo vacacional de las dependencias del Gobierno del Estado, lo cual es factible para dar contestación a las solicitudes de dichas autoridad es.

Ahora bien y a diferencia de lo establecido en el calendario oficial 2019 del Poder Legislativo del Estado de México y el calendario oficial que regirá durante el año 2019 del Poder Ejecutivo del Estado de México, el periodo vacacional de verano que establece el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2019, el calendario oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y el Calendario Oficial de labores para 2019 del Tribunal Electoral del Estado de México, es del día quince al día veintiséis de julio del año en curso, razón por la cual y en caso de aprobar que el primer periodo "B", sea a partir del día ocho al día doce de julio de dos mil diecinueve, las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a su

Oficio CM/0603/2019, de fecha 08 de mayo de 2019. Contralor Municipal.

Oficio DGSJ/1214/2019, de fecha 08 de mayo de 2019. Director General de Servicios Jurídicos.

Oficio DRH/508/2019, de fecha 08 de mayo de 2019. Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

<sup>1</sup> Fuente







2019. Año de Centésimo Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zepata Selatar. E Caudillodel Sur

criterio deberán designar personal para que cubran la guardia, tomando en consideración las audiencias, diligencias que se desahoguen y/o los términos que se venzan, esos días.

En estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores, es por lo que someto a consideración de los Integrantes del Áyuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, el siguiente punto de acuerdo:

APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO; DEL ACUERDO DICTADO AL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, APROBÓ EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019, EN EL AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

SEGUNDO.» Son dias inhábiles con suspensión de labores, en atención a las ceébraciones consideradas en la legislación local, para el año 2019, às siguientes:

Dias	Conmemoración				
El 1 de marzo	Del Aniversario de la Erección del Estado de México.				
El 5 de mayo	Anversario de la Batala de Puebla.				
El 24 de junio	Anversario de la Erección de Município de Cuautitán Izcalli.				
El 1 de noviembre	Dia de Muertos.				

TERCERO.- Los dos periodos vacacionales con suspensión de labores considerandos para las y és servidores públicos que tengan derecho, a disfrutar de dicha prestación, sin detrimento de lo establecido en la legislación aplicable y en armonía con el Calendario Oficialdel Poder Legislativo del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado expedido por la Secretaria de Finanzas, serán:

Primer Periodo "A"	Comprende del 15 al 19 de abril de 2019.
Primer Periodo "B"	Comprende del 08 al 12 de julio de 2019.
Segundo Periodo	Obmprende del 20 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020.

Lo anterior, se representa en la siguiente forma:

#### SIN TEXTO



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 64700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.







2019. Año de Cantésimo Aniversaró Luctuoso de Emiliano Zepata Salatar. E ICaudillodel Sur

#### 2019

	enero										
Do	Lu	Ma	MI	100	WI	311					
		1	2	3	4	5					
6	7	8	9	10	11	12					
13	14	15	16	17	18	19					
20	21	22	23	24	25	26					
27	28	29	30	31							

febrero								
Do	40.	Min	MI	Ju	WI	35		
	7		0.00	6 8	1	2		
3	4	- 5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28				

marzo									
Co	LU	Me	84	Ja	W)	35			
1 3	1 15		1		1	2			
3	4	5	6	7	8	9			
10	11	12	13	14	15	16			
17	18	19	20	21	22	23			
24	25	26	27	28	29	30			
31	5 93				10.00	. 1			

	abril										
Co	Lu	Mile	100	Ju	911	-11					
	1	2	3	4	5	6					
7	8	9	10	11	12	13					
14	15	16	17	18	19	20					
21	22	23	24	25	26	27					
28	29	30		8		5					

mayo											
Do.	La	200	MI	au.	W	22					
			3	2	3	4					
5.0	6	7	8	9	10	11					
12	13	14	15	16	17	18					
19	20	21	22	23	24	25					
26	27	28	29	30	31	8					

Junio									
Do	ш	Min	M	- Au	VI.	-16			
				-		1			
2	3	4	5	6	7	8			
9	10	11	12	13	14	15			
16	17	18	19	20	21	22			
23	24	25	26	27	28	29			
30	0.00				77	777			

	julio						
Do	Lu	Mil	2015	Jin.	VI	316	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31	0.0			

	agosto						
Do	Bia.	Mile	TO N	1u	WI	250	
			4.1	1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

septiembre						
Do	1.0	MB	100	10	91	-11
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	1	1		17 3	776

		00	tub	re		No. of
Do	Lu	Ma	PARE	Jin	VI	-11
	3	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

	- 3	nov	iem	bre		
86	Eu	Min	TANK	Ju.	W	-56
	6 8		0 3	3 13	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

		dici	em	bre		
Do	Lu	10.00	Mile	- Iu	WI	100
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				-

enero 2020						
Co	Lu	Mari	NO.	100	VII.	-71
			1	2	3	4
5	6	7	В	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

	Días Inhábiles
	Primer Período
5.0	Primer Período
	Segundo Período

"A"

CUARTO.- El horario de atención a la ciudadanía será el comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, sin interrupción, de lúnes a viernes, con excepción de los días que sean habilitados por aquellas Dependencias y Entitades de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, que por la naturaleza de los servicios o funciones que prestan deban ser en horarios en tumo diversos.

Las y los servidores públicos tienen derecho a una hora de descanso o comida, razón por la cual, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Cuautitán Izcalli, deberán tomar las medidas necesarias para que en dicho horario se siga prestando à atención a la ciudadanía.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



2019. Año de Cantélimo Aniversará Lucturas de Emiliano Zapata Seletar. E Caudillodel Su





como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 establece que son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Los artículos 112 párrafo primero, 113, 116 primer párrafo y 122 párrafo primer de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que a base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y la Ley Orgánica Municipal otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los artículos 3, 27 primer párrafo y 31 fracciones I, XXXIX y XLV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que los municipios del Estado regularán su funciona miento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia y que son atribuciones de estos, entre otras, las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones y las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Los artículos 66 primer párrafo y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, prevén que se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública y que los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio. Anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.







2019. Año de l'Cantésimo Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapata Seletar. E l'Causillodei Sur

calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 12 segundo párrafo, prevé que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se seña len en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardía no habilita los días

Los artículos 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que el Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente Municipal.

Los numerales 16 y 35 Reglamento Interior paras las trabajadoras y trabajadores del Municipio de Cuautitlán Izcalli, establecen que la DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL. La Jornada laboral y la modalidad del horario, se determinara y aprobará de conformidad con las condiciones y naturaleza propia de cada dependencia o unidad administrativa, considerando que la jornada laboral de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y que las VACACIONES. El Calendario Oficial establecerá dos periodos vacacionales por cada año, periodos que se consideraran como días inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, APROBÓ EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019, EN EL AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR SIGUIENTE:

SEGUNDO.- Son días inhábiles con suspensión de labores, en atención a las celebraciones consideradas en la legislación local, para el año 2019, los siguientes:

Dias	Conmemoración
El 1 de marzo	Del Aniversario de la Erección del Estado de México.
El 5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
El 24 de junio	Aniversario de la Erección de Municipio de Cuautitán Izcalli.
El 1 de noviembre	Dia de Muertos.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, APROBÓ EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019, EN EL AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR SIGUIENTE:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.







019. Año de Cantésimo Aniversaré Luctuoso de Emiliano Zapata Selatar. E Caudillodel Sur

TERCERO.- Los dos periodos vacacionales con suspensión de labores considerandos para las y los servidores públicos que tengan derecho, a disfrutar de dicha prestación, sin detrimento de lo establecido en la legislación aplicable y en armonía con el Calendario Oficial del Poder Legislativo del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado expedido por la Secretaría de Finanzas, serán:

Primer Periodo "A"	Comprende del 15 al 19 de abril de 2019.
Primer Periodo "B"	Comprende del 08 al 12 de julio de 2019.
Segundo Periodo	Comprende del 20 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020.

TERCERO.- SE MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, APROBÓ EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019, EN EL AYUNTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR SIGUIENTE:

CUARTO.- El horario de atención a la ciudadan la será el comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, sin interrupción, de lunes a viernes, con excepción de los días que sean habilitados por aquellas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Cuaulitlán Izcalli, que por la naturaleza de los servicios o funciones que prestan deban ser en horarios en tumo diversos.

Las y los servidores públicos tienen derecho a una hora de descarso o comida, razón por la cual, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Cuautitián Izcalli, deberán tomar las medidas necesarias para que en dicho horario se siga prestando la atención a la ciudadenía.

CUARTO .- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SEXTO.- INSTRUYASE A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO .- CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

#### LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI (Rúbrica)

C.C.P. Lic. Axayacati Melgarejo Carranza - Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

IV. APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO TRES DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON VALER, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 15 DE MAYO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XI, XXXIX y XLVI, 48 fracción I, 64 fracción I y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 5, 6, 7, 75 fracciones II y III, 78, 89 y 91 fracción XII del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación, de la Modificación del Acuerdo dictado en el Punto Tres de la Segunda Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, por el que se Aprobó la Integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con las modificaciones que se hicieron valer, únicamente respecto de la integración de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en los términos del presente Acuerdo. Aprobándose por unanimidad de los presentes, con dieciocho votos a favor, bajo el tenor del siguiente:







Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 02 de mayo del 2019.

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XI, XXXIX y XLVI, 48 fracción I, 64 fracción I y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 5, 6, 7, 75 fracciones II y III, 78, 89 y 91 fracción XII del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas, incluyo dentro del Orden del Día y someto a consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO:

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO TRES DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON VALER, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por Comisiones del Ayuntamiento, las cuales se integraran por sus miembros que nombre este, a propuesta del Presidente Municipal, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, así como el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de estos, es por lo que en el desahogo del punto TRES de la Segunda Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar a propuesta del Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal Constitucional, relativa a la integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el período 2019-2021, con las modificaciones que se hicieron valer; entre otras, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, de la siguiente forma:

18	DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL		
	PRESIDENTE	CUARTO REGIDOR	
	SECRETARIO	TECERA REGIDORA	
	VOCAL	PRIMERA SÍNDICA	
	VOCAL	TERCERA SÍNDICA	
	VOCAL	SEGUNDO SÍNDICO	

Ahora bien y derivado de que las Comisiones del Ayuntamiento, tanto permanentes como transitorias, podrán ser modificadas en su integración, en términos de lo dispuesto por el



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izcalli, Estado de México.







articulo 89 fracción I del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, esto es por solicitud por escrito del integrante.

Derivado del oficio R3/76/2019 de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve. la C. Romina Jiménez Barcena, Tercera Regidora y Secretaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, se excusa de su cargo conferido en dicha Comisión, razón por la cual se sometió a consideración de esa Comisión del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, durante su Tercera Sesión, de carácter Ordinaria, celebrada el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, la aprobación y en su caso, la modificación de la integración de la Comisión, derivado del oficio suscrito por la Tercera Regidora, razón por la cual el Presidente de dicha Comisión, por acuerdo de la misma, solicita al Ayuntamiento, por ser atribución legal del mismo, la modificación de su integración, con el nombramiento de otro integrante del Ayuntamiento, en el cargo de Secretario. No existiendo acta de dicha Sesión en virtud de que el secretario de cada comisión debe generar las actas de las sesiones de la Comisión, en términos de lo dispuesto por el articulo 92 fracción III del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. En tal consideración y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 fracción XII del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el Cuarto Regidor, Jonathan Guadarrama Montes, Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, mediante oficio R4/0047/2019 de fecha trece de marzo del año en curso, y recibido en la Presidencia Municipal, el día diecinueve de marzo del año que corre, solicito al Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, y por acuerdo de la Comisión que preside, aprobado en la Tercera Sesión de la misma, tomar en consideración la petición de la Tercera Regidora, con la finalidad de que se modifique la integración con el nombramiento de otro integrante del Ayuntamiento, mediante el procedimiento correspondiente.

Los trabajos de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, constituyen un ejercicio trascendental, en virtud de que dentro de sus facultades radica precisamente la revisión, actualización de todo el marco normativo de la Administración Pública Municipal; es una de las comisiones que ven incrementado sus trabajos, ya que deben de actualizar los reglamentos de los comités, comisiones y sistemas municipales, deben estar al pendiente de las modificaciones y reformas en las legislaciones generales y estatales para llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen para la actualización del Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias, para que el Ayuntamiento pueda ejercer las facultades en materia normativa y reglamentaria, en términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior y toda vez que no es deseo de la Tercera Regidora, Romina Jiménez Bárcena, seguir integrando la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, es por lo que se formula la propuesta para modificar la integración de dicha Comisión del Ayuntamiento, aceptando la solicitud por escrito de la Tercera Regidora, Romina Jiménez Bárcena, de no continuar en el cargo de Secretaria y que el C. Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Sindico y actual Vocal, de la Comisión del Ayuntamiento que nos ocupa, sea designado como Secretario de la misma, y se integre como Vocal al C. Miguel Ángel Huesca Santiago, Décimo Tercer Regidor, esto atendiendo a los requisitos establecidos por el artículo 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, toda vez que el Décimo Tercer Regidor cuenta con conocimientos necesarios en la materia de Derecho, lo cual le hace tener un perfil idóneo para dominar el marco legal municipal vigente y diseñar o reformar el mismo.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izoa III, Estado de México.







"2019: Año de Centélimo Aniversará Luctuoso de Emiliano Zapate Seletar. E Caudillodel Su

Es por lo que, se somete a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, el siguiente punto de acuerdo:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO TRES DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON VALER, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

18	DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL		
	PRESIDENTE	CUARTO REGIDOR	
	SECRETARIO	SEGUNDO SÍNDICO	
	VOCAL	PRIMERA SÍNDICA	
	VOCAL	TERCERA SÍNDICA	
	VOCAL	DÉCIMO TERCER REGIDOR	

Rindiendo la Protesta de Ley, en términos de lo previsto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los artículos 112 párrafo primero, 113, 116 primer párrafo y 122 párrafo primer de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que a base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y la Ley Orgánica Municipal otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izos III, Estado de México.



12019: Año de Cantélimo Aniversará Luctucio de Emiliano Zapate Seletar. E Caudillodel Su



que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los artículos 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones XI, XXXIX y XLVI, 64 fracción I, 65 primer y segundo párrafos y 69 fracción I inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia y que son atribuciones de estos, entre otras, las de designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento, promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones y las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales. Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otras, por comisiones del ayuntamiento y que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento. Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias, serán permanentes entre otras comisiones, la de revisión y actualización de la reglamentación municipal.

Los artículos 28 y 37 fracción XXII del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que el Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente Municipal y que el ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio contara, con las Comisiones Permanentes, como la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, entre otras.

Los artículos 78, 85 fracción I, 86, 87 fracción XXII, 89 fracción I y 91 fracción XII del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que el Ayuntamiento nombrará a los, síndicos y regidores que integraran las Comisiones del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal de forma plural y proporcional, tomando en cuenta: I. Número de integrantes del Ayuntamiento; II. Importancia de las materias encomendadas; y III. Conocimiento, profesión, vocación y experiencia; que las Comisiones del Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio serán, entre otras, permanentes, estas son aquellas que se integran en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y cuyas funciones serán desempeñadas durante el período de la Administración Pública Municipal; que las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, se integrarán a más tardar en la Tercera Sesión del inicio del periodo de la gestión del Ayuntamiento, que este atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las Comisiones Permanentes: De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, entre otras. Las Comisiones del Ayuntamiento, tanto permanentes como transitorias, podrán ser modificadas en su integración, por alguno de los siguientes motivos: Solicitud por escrito del integrante y que el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento tiene entre otras atribuciones, la de solicitar al Ayuntamiento, por acuerdo de la comisión, la modificación de su integración, en términos del presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la aprobación del siguiente:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izoalli, Estado de México.





# ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DICTADO EN EL PUNTO TRES DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON VALER, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ACEPTANDO LA PETICIÓN DE LA TERCERA REGIDORA, ROMINA JIMÉNEZ BARCENA DE YA NO FORMAR PARTE DE DICHA COMISIÓN, POR LO QUE QUEDA INTEGRADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

18	DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL		
	PRESIDENTE	CUARTO REGIDOR	
	SECRETARIO	SEGUNDO SÍNDICO	
	VOCAL	PRIMERA SÍNDICA	
	VOCAL	TERCERA SÍNDICA	
	VOCAL	DÉCIMO TERCER REGIDOR	

Rindiendo la Protesta de Ley, en términos de lo previsto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Publiquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

CUARTO .- Cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

# LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI (Rúbrica)

C.C.P. Lic. Axayacat Melgarejo Carranza - Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitián Izoalli, Estado de México.

## **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, **POR EL PERÍODO 2019-2021**

## C. RICARDO NÚÑEZ AYALA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ PRIMERA SÍNDICA

C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS **SEGUNDO SÍNDICO** 

C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO TERCERA SÍNDICA

PRIMERA REGIDORA

C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO **SEGUNDO REGIDOR** 

C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA **TERCERA REGIDORA** 

C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES **CUARTO REGIDOR** 

C. MEYBI LESBIA ZORAYDA SEGURA ZARATE **QUINTA REGIDORA** 

C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ **SEXTO REGIDOR** 

C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS SÉPTIMA REGIDORA

C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ **OCTAVO REGIDOR** 

C. MARGARITA RIVERO RÍOS **NOVENA REGIDORA** 

C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO DÉCIMA REGIDORA

C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO DÉCIMO TERCER REGIDOR

DÉCIMA CUARTA REGIDORA

C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO DÉCIMO QUINTO REGIDOR

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades que le confieren el artículo 41 párrafo quinto y las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

